

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, en virtud de sus propios fundamentos y lo previsto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de junio de dos mil veinte, escrita en folio N°130 del cuaderno principal, dictada por el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase, vía interconexión, conjuntamente con su custodia.

N°Civil-2223-2020.



En Valparaíso, veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministra Presidente Teresa Carolina Figueroa C., Ministra Eliana Victoria Quezada M. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaíso, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

En Valparaíso, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>